



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 323-2022-SUNARP/GG

Lima, 28 de octubre de 2022

VISTOS; el Informe Técnico N° 370-2022-SUNARP/OGRH, del 19 de octubre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 993-2022-SUNARP/OAJ del 25 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales; y, evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad. Asimismo, el artículo 22 de la citada ley establece que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala al ente rector, realizándose con una periodicidad anual;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM (en adelante, Reglamento de la Ley del Servicio Civil), señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación. Asimismo, el artículo 31 del citado Reglamento establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIE), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley;

Que, mediante Resolución N° 085-2022-SUNARP/GG de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó el Cronograma de Implementación y Matriz de Participantes del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2022 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señala que el CIE está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación;

Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento” aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes;

Que, en la misma línea, en el literal b) del precitado numeral se precisa lo siguiente: “Primer/a integrante del CIE: El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, asimismo, en el literal c) del precitado numeral 6.2.6 dispone, respecto al segundo/a integrante del CIE, que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el CIE, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección;

Que, atendiendo a lo señalado, mediante Acta de fecha 22 de agosto de 2022, sobre el proceso de elección de los(las) representantes de los(las) evaluados(as) del segmento ejecutor, para conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) en el marco de la gestión del rendimiento 2022, se eligió a los siguientes servidores: en calidad de Titular al señor Juan Fernando Arias Azabache y como accesitario al señor Alfredo Allen Tiburcio Gonzales por el periodo 2022-2024;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 370-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de rendimiento en la entidad, se pronuncia sobre el procedimiento de elección de los representantes en el CIE, quedando conformado como sigue: i) Primer Integrante Titular: Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Suplente: Especialista Legal Laboral; ii) Segundos(as) integrante(s) del Comité Institucional de Evaluación (CIE): Segmento Directivo Titular: Gloria Giovanna Torres Carlos - Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; Suplente: Max Adolfo Panay Cuya - Subdirector (e) de Gestión del Procedimiento Registral; iii) Segmento Mando Medio Titular: Claudia Cecilia García Hidalgo - Procuradora Adjunta; Suplente: Delia Paulina Sánchez Macedo - Responsable de Unidad Formuladora; iv) Segmento Ejecutor Titular: Juan Fernando Arias Azabache - Ingeniero I Suplente: Alfredo Allen Tiburcio Gonzales - Técnico Administrativo; Segmento Operador y de Asistencia, Titular: Mercedes Leonor Ferrari Ríos - Asistente de Despacho, Suplente: Karla Vanessa García Rengifo - Secretaria;

Que, el citado órgano de apoyo, propone a su vez dejar sin efecto la designación realizada a través del Resolución N° 100-2021-SUNARP/GG, del 23 de abril de 2021, dado que la servidora abogada Claudia Cecilia García Hidalgo - Procuradora Adjunta ya no pertenece al segmento por el cual ejercía representación (Directivo), encontrándose ahora en el segmento de Mando Medio;

Que, en cuanto a la autoridad encargada de aprobar la designación de los representantes ante el CIE; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 001303-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de julio de 2021, sobre las funciones del titular de la entidad como máxima autoridad administrativa señala lo siguiente:

“(...)

2.6 En este punto, debemos enfatizar que la definición de entidad pública establecida en el Reglamento General de la LSC se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales.

2.7 Por ello, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa.

A efectos de determinar dicho cargo en función a lo señalado, deben observarse su normativa propia o los documentos de gestión correspondientes.

2.9 En tal sentido, el titular de la entidad como máxima autoridad administrativa tiene competencia respecto de cada uno de los procesos contenidos en el SAGRH, además, deberá cumplir con las obligaciones y/o funciones establecidas en la LSC y su reglamento. (...)”

Que, la máxima autoridad administrativa en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la ostenta la Gerencia General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Que, por tales consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 993-2022-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que disponga la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) por cada segmento dentro de la Gestión de Rendimiento en la Sunarp para el período 2022, al haberse cumplido con los presupuestos establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General; así como, en la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento” aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE;

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE)

Conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión de Rendimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Central, el cual está integrado por:

PRIMER INTEGRANTE: REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Titular: Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Suplente: Especialista Legal Laboral

SEGUNDO INTEGRANTE: REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES EVALUADOS

Segmento Directivo

Titular: Gloria Giovanna Torres Carlos, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Suplente: Max Adolfo Panay Cuya, Subdirector de Gestión del Procedimiento Registral

Segmento Mando Medio

Titular: Claudia Cecilia García Hidalgo, Procuradora Pública Adjunta

Suplente: Delia Paulina Sánchez Macedo, Responsable de Unidad Formuladora

Segmento Personal Ejecutor

Titular: Juan Fernando Arias Azabache, Ingeniero I

Suplente: Alfredo Allen Tiburcio Gonzales, Técnico Administrativo

Segmento Personal Operador y Asistencia

Titular: Mercedes Leonor Ferrari Ríos

Suplente: Karla Vanessa García Rengifo - Secretaria

Artículo 2.- Vigencia del Comité Institucional de Evaluación

La vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Central es por un período de dos (2) años.

Artículo 3.- Dejar sin efecto designación de representante en el CIE

Dejar sin efecto la Resolución N° 100-2021-SUNARP/GG, de fecha 23 de abril de 2021, que designó a la Procuradora Pública Adjunta Claudia Cecilia García Hidalgo, como representante de los servidores de la Sunarp en el Comité Institucional de Evaluación (CIE) encargado de la Gestión de Rendimiento en la Sunarp.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**